



VALORACION PROVISIONAL CANDIDATOS PARA DIRECTOR DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

NIF	Titulación	Tasa	Formación	Experiencia		Puntuación total	Observaciones
				AAPP	Emp. Pda.		
****917L	EXCLUIDA	SI					Titulación requerida no oficial
****001M	SI + SI	SI	17	0	0	17	No baremada experiencia profesional, falta vida laboral y contratos completos
****978X	SI + SI	SI	9		30	39	
****295E	SI + SI	SI	1	0	0	1	
****341R	SI + SI	SI	0	0	0	0	No baremada experiencia profesional, falta vida laboral y contratos completos
****069X	SI + SI	SI	14	0	0	14	

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de **cinco días hábiles** todos los aspirantes admitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que no hayan aportado.

SUBSANACIÓN DE ERRORES: Para la valoración de méritos por experiencia laboral **donde decía:** “La experiencia en el sector público se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, detallando el puesto ocupado y duración de la prestación del servicio” **debe decir:** “La experiencia en el sector público se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, detallando el puesto ocupado y duración de la prestación del servicio. Además **deberá aportarse informe de vida laboral y contrato/s donde indique el puesto y jornada.** No se valorarán experiencias que no vengan acreditadas con informe de vida laboral y contrato”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa sólo para los no admitidos, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.